

con domicilio en C/ Durán, s/n, de Cádiz (Granada), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Primaria con 6 unidades en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Infantil y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro «Lux Mundi» tiene autorización definitiva de dos centros en el mismo recinto escolar: El centro de Educación Infantil con código 18602209 y autorización definitiva de 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares por Orden de 27 de agosto de 1998 y el centro de Educación Secundaria con código 18009341 y autorización definitiva de 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato (2 unidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud para 70 puestos escolares y 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares) por Orden de 3 de septiembre de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Asociación Cultural y Social (ACYS)».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares al Centro Privado «Lux Mundi», de Cádiz (Granada), quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Lux Mundi.

Código de Centro: 18602209.

Domicilio: C/ Durán, s/n.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Granada.

Titular: Asociación Cultural y Social (ACYS).

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14

de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de febrero de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-SAFA, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente «EE.PP. Sagrada Familia» (SAFA), solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, denominado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-SAFA», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Racimo, núm. 3, Polígono San Benito, con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el mismo titular que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria tiene autorizados dos centros con domicilio en calle Doctor Arruga, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz): Uno de Educación Preescolar con 2 unidades y 70 puestos escolares y 1 unidad y 20 puestos escolares de Educación Infantil 2.º Ciclo y otro centro de Educación Primaria con 6 unidades, con Código núm. 11003001. Funcionan en régimen de concierto educativo 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1999, cede a la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» (SAFA) el uso del edificio sito en Polígono de San Benito, denominado Colegio Público «Andalucía».

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz significa que no existe inconveniente a dicha cesión.

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio

de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Vistos: La Constitución española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el título 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-SAFA», de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-SAFA».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «EE.PP. Sagrada Familia» (SAFA).

Domicilio: Calle Racimo, núm. 3, Polígono San Benito.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código: 11701279.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. A tenor de la Disposición Transitoria 3.ª 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y del artículo 54 del Real Decreto 986/91, de 14 de junio (BOE de 25 de junio), modificado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero), procederá suscribir concierto educativo siempre que se mantengan las actuales circunstancias de escolarización que atiende al Centro, que son las unidades necesarias para dar continuidad a los alumnos de Educación Primaria, escolarizados en ese momento en el centro de Primaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-SAFA», de Jerez de la Frontera (Cádiz), con Código núm. 11003001, al cual queda adscrito, al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-SAFA», de Jerez de la Frontera (Cádiz), de la misma titularidad y con Código núm. 11701279.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real

Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO

Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de febrero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Manuel Losada Villasante para un Instituto de Educación Secundaria de Carmona (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de la Estación, s/n, de Carmona (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Manuel Losada Villasante» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Manuel Losada Villasante» para un Instituto de Educación Secundaria de Carmona (Sevilla), con código núm. 41.702.266 a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 29 de febrero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO

Consejero de Educación y Ciencia